



## **RESOLUCIÓN C.S.N°:80/2022**

Avellaneda, Pcia. Buenos Aires

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N°284/2022 agregación Expediente inicial N°121/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Subsecretario de Planificación, Lic. Ricardo Herrera, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Fundación Brillando Juntos y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la colaboración recíproca en el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la



intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Fundación Brillando Juntos y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Subsecretaría de Planificación, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 80/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior



## ANEXO I

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FUNDACIÓN BRILLANDO JUNTOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la **FUNDACIÓN BRILLANDO JUNTOS** en adelante “**FUNDACIÓN**”, representada en este acto por Daniel Cesar ALMIRON, DNI 23.396.402, con domicilio en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España N° 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN** promueve, organiza, colabora y auspicia diversas actividades durante todo el año para impulsar la formación y capacitación de agentes y vecinos;

Que la **FUNDACIÓN** dentro de sus actividades se vincula con distintas entidades que, en consonancia con sus objetivos, trabajan en los procesos de desarrollo de la educación y la cultura;

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA** tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA** en los siguientes términos:



**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – “LA FUNDACIÓN” y “LA UNIVERSIDAD”,** celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte de conformidad a la normativa aplicable vigente.

**CLAUSULA TERCERA:** Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente convenio.

**CLAUSULA CUARTA:** La UNIVERSIDAD funcionará como órgano de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a programas de intercambio y colaboración en áreas de interés y para el beneficio de ambas instituciones. Desde la instancia académica se procederá a dotar de herramientas que faciliten la integración solidaria desarrollando nuevas metodologías de gestión y organización institucional y estrategias de enseñanza que garanticen logros de aprendizaje basándose en los principios de equidad y reciprocidad, ejerciendo así la UNIVERSIDAD, cuando fuera necesario y las autoridades lo requieran, un rol de consultor externo.

**CLAUSULA QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.



**CLAUSULA SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o recisión bilateral para ponerle termino.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. En caso de litigio las partes se someterán al fuero de los Tribunales Ordinarios de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los..... días del mes de..... de 2022.

**RESOLUCIÓN C.S. N° : 80/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior